

GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

GPT-0257-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

GABRIEL GARCIA CASTILLO

Barrió Piedra Pintada Alta Edificio Santa Luma Apartamento 701

Ibagué

Colombia



Asunto: Radicación Respuesta Rad. 1-2017-001697 del 02/02/2017

Destino: Externo

Origen: 33220

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que su comunicación del asunto, referida la queja presentada por usted en contra del prestador de servicios turísticos **AGENCIA DE VIAJES SID**, ha sido remitida a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia, esto, por cuanto las funciones descritas en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 2785 de 2006 relacionadas con las quejas presentadas contra los prestadores de servicios turísticos por incumplimiento en dicha prestación y demás infracciones contempladas en las normas legales vigentes sobre la materia, **excepto el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996** fueron trasladadas a la mencionada entidad, a través de los Decretos 4176 de 3 de noviembre de 2011 y 4886 del 23 de diciembre de 2011.

Así mismo, desde la órbita de nuestra competencia (**Literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996**), se procedió a verificar la formalidad del prestador de servicios turísticos "AGENCIA DE VIAJES SID" para desarrollar sus actividades económicas relacionadas con el sector turístico, encontrándose que la mencionada sociedad se encuentra inscrita en Registro Único Empresarial RUES de la Cámara de Comercio con el NIT 900460895-2, tanto en el Registro Mercantil como en el Registro Nacional de Turismo con el N° 35288 por lo tanto, no es susceptible de investigación administrativa alguna, a través de esta dependencia.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



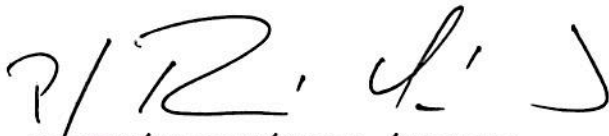
GD-FM-009.v11

GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

Por otra parte, es importante resaltar que teniendo en cuenta que sus pretensiones son de carácter particular y concreto, encaminadas a obtener derechos para sí mismo y la devolución de sumas de dinero respecto de la prestación de servicios turísticos, se hace necesario e indefectible que previamente al inicio de cualquier trámite o reclamación ante las entidades públicas competentes, solicite directamente al prestador de servicios turísticos sus pretensiones. Así mismo, una vez agotada esta etapa y en el evento de no contar con una respuesta satisfactoria a sus intereses, podrá proceder a instaurar una **demanda en contra de este prestador ante la Jurisdicción Civil Ordinaria o ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.**

Las anteriores precisiones tienen por objeto brindarle a usted insumos más amplios, para que pueda hacer efectivos sus derechos ante las autoridades idóneas y competentes.

Atentamente,



LUZ BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Coordinadora Grupo de Protección al Turista

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Cindy Dahana Calderon Ortiz

Aprobó: Luz Belén Fernández Álvarez

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

